

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 "
Por seis meses . . . . .	10'50 "
Por un año . . . . .	20'50 "

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 "
Por seis meses . . . . .	12'50 "
Por un año . . . . .	24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN 3228

Excmo. Sr.: Obligado el Gobierno a mantener y hacer respetar por todos la neutralidad más completa de los servicios públicos ante las contiendas políticas y en corroboración de disposiciones anteriores sobre la utilización de los aeródromos, aviones, etc.,

Esta Presidencia, en observancia del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de esta Orden, y a tenor de las facultades concedidas al Gobierno por el Real decreto y Reglamento de 25 de noviembre de 1919, queda prohibida la utilización de los aeródromos y servicios de aviación a toda clase de aparatos de vuelo que se dediquen a la propaganda electoral o comercial.

Asimismo y desde igual fecha, queda prohibido a los aviones civiles volar sobre poblaciones, núcleos urbanos o aglomeraciones transitorias de público.

Segundo. Esta prohibición se mantendrá en vigor hasta que haya terminado el período electoral, quedando caducados todos los permisos o autorizaciones de vuelo que a aquellos fines especiales se hubiesen concedido por las Autoridades gubernativas antes de la publicación de esta Orden.

Tercero. A los infractores de la presente disposición se les aplicarán las sanciones a que se refieren los artículos 41 y 42 del citado Decreto y las demás disposiciones de policía que en su caso procedan, quedando los aparatos retenidos entre tanto se sustancia el procedimiento pertinente.

Se encarga a todas las Autoridades la vigilancia y cumplimiento de esta Orden, debiendo avisar al señor Ministro de la Gobernación, por el medio más rápido, cualquier inobservancia, y siendo asimismo de la directa responsabilidad de aquellas la retención de cualquier aparato civil que aterrice en su jurisdicción hasta tanto se reciba orden concreta del señor Ministro.

Madrid, 7 de noviembre de 1933.  
—Diego Martínez Barrio.

Señores.....

(Gaceta 8 noviembre 1933)

### Censo Electoral

#### JUNTAS MUNICIPALES

3010. Terroba.—Sección única.—Para las elecciones que han de verificarse el día 19 del actual han sido designados para constituir la Mesa electoral de este término los señores siguientes: Presidente, don Benito Mata Martínez; Suplente, don Felipe López Mazo.

*Relación de los Presidentes, Vocales y Suplentes que han de constituir las Juntas Municipales durante el próximo bienio, en los términos municipales que a continuación se expresan:*

Badarán.—Presidente, don Elías Lozano, Juez municipal; Primer Vicepresidente, don Constantino Larrea Martínez, Concejal; Vocal 1.º, don Sebastián Larrea López; ídem 2.º, don Francisco Martín Martínez; Suplente 1.º, don Mariano Manzanares Baños; ídem 2.º, don Adrián Martínez Pérez.

3095. Matute.—Presidente, don Agustín Pérez Fernández, Juez municipal. Vocales: don Crisanto García Torres, ex Juez; don Isidoro Lozano Hernández, ídem.

3302. Poyales.—Presidente, don José Jiménez Pérez, Juez municipal; Vicepresidente, don Felipe Bustín Fernández, Concejal; Suplente, don Doroteo Ochoa Benito, ídem; Vocales: don Eusebio Fernández Martínez, jubilado; don Florentino Martínez Martínez, ex Juez.

3105. Ortigosa de Cameros.—Distrito único.—Sección 1.ª: Presidente, don Anselmo Martínez Pérez; Suplente, don Saturnino Izurieta Pérez.—Sección 2.ª: Presidente, doña Eulogia Marín Teruel; Suplente, don Baldomero López Marín.

2023. San Millán de la Cogolla.—Presidente, don Julio Ureta Lerena, Juez municipal; Vocales: don Rodrigo Santa María Peña, Concejal; don Pedro Camprovín Mendoza, ex Juez; don Andrés Ureta Lerena, mayor contribuyente; don Francisco Armas Manzanares, ídem; don Santos Vázquez Puelles, industrial; Suplentes: don Prudencio Lerena Briones, Concejal; don Miguel Álvarez Armas, ex Juez; don Froilán Reinares Sierra, mayor contribuyente; don Canuto Santa María Santa María, ídem; don Matías Armas González, industrial.

2966. Laguna de Cameros.—Presidente, don Juan Rubio Sáenz. Vocales: Don Martín San Martín Rubio, ex Juez; don Domingo Sáenz Romero, Concejal; don Víctor Martínez Arnedo, contribuyente; don Fermín González Codes, ídem; don Romaldo Ramos Rubio, industrial. Suplentes: Don Venancio Moreno Rubio, ex Juez; don Domingo Jiménez Orden, Concejal; don Domingo Muro Sáenz, contribuyente; don Matías Ruiz Sanz, ídem; don Andrés Gómez Berdonces, industrial.

2967. Cabezón de Cameros.—Presidente, don Valentín Galán Escolar. Vocales: Don Juan José Martínez Jiménez, ex Juez; don Juan Cruz Sáenz Escolar, Concejal; don Cipriano Tejada Jiménez, contribuyente; don José Rodrigo Martínez, ídem. Suplentes: Don Tomás Moreno Blanco, ex Juez; don Juan Antonio Martínez, Concejal; don Baltasar S. Cámara, contribuyente; don Pedro Tejada Ramos, ídem.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Logroño

ANUNCIO 3298

Por don Ramón Lema Trasmonte, vecino de Agoncillo, se ha solicitado la cesión de una parcela del Estado sobrante de construcción de carreteras y sita en el kilómetro 13 hectómetro 7 de la de Logroño a Zaragoza.

La parcela tiene una extensión de 231 m<sup>2</sup> y linda por el N., con la carretera citada; por el S., con terreno del solicitante; por el E., con el mismo, y por el O., con terrenos del Estado; es susceptible de cultivo y no puede ser considerada como solar edificable por sí sola.

Y habiéndose llevado a cabo la incautación de la finca en cuestión, se advierte a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a la cesión que en calidad de propietario de finca colindante solicita el señor Lema, que el expediente se halla de manifiesto en esta oficina por plazo de un mes a partir de la fecha en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, y que durante este mismo período deberán interponerse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Logroño, 16 de noviembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, Vidal Ruiz.

### Notificación

3275

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra E del artículo 157 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, vengo en requerir a los terceros adquirentes de las fincas que a continuación se relacionan para que en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la inserción del presente requerimiento, hagan efectivas sin apremio alguno las cantidades que se adeudan por contribuciones correspondientes a las fincas mencionadas, cuyos deudores y la descripción de las mismas son los siguientes:

Luis Pereno Ateca.—Heredad sita en la partida de «Cascajo», de cabida seis fanegas, equivalente a una hectárea, veinticinco áreas y setenta y seis centiáreas; lindante por Norte, Tomás Aldea; Sur, testamentaria; Este, río Ebro, y Oeste, camino. Importe del débito 5'44 pesetas. Nombre de los terceros adquirentes Andrés, Vidal y Amparo Roqués.

Jesús Villarroel.—Olivar sito en la partida de «Calzada», de cabida una fanega, equivalente a veinte áreas noventa y seis centiáreas; lindante por Norte, río; Sur, vía férrea; Este, Félix Solana, y Oeste, río. Importe del débito 1'09 pesetas. Nombre del tercero adquirente Marina Aspiazú Sáenz.

Dado en Calahorra, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Recaudador Auxiliar, Federico Adán.

### EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

(1) 2799

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Trevijano,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por debitos de contribución rústica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Martín Caro Soto, una finca rústica sita en la partida de la «Calesa Encinada», de este término, de cabida dos celemines, equivalentes a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Julián Valdemoros; por S., con José Lázaro; por E., con Manuel

Valdemoros, y por O., con Domingo Caro.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Escanillo», de este término, de cabida dos celemines, equivalentes a tres áreas 48 centiáreas; que linda por N., con José Lázaro; por S., con Eduardo Caro; por E., con barranco, y por O., con terreno baldío del común.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Cerro de Afdo», de este término, de cabida de dos y medio celemines, equivalentes a cuatro áreas 35 centiáreas; que linda por N., con Manuel Herrero; por S., con Antonio Río; por E., con Julián Valdemoros, y por O., con Manuel Herrero.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «las Oyas», de este término, de cabida de cuatro celemines, equivalentes a seis áreas 96 centiáreas; que linda por N., con José Lázaro; por S., con Lucas García; por E., con

Felipe Sáenz, y por O., con terreno baldío del común.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «las Oyas», de este término, de cabida de seis celemines, equivalentes a diez áreas seis centiáreas; que linda por N., con Pedro Pablo García; por S., con Felipe Sáenz; por E., con «Majadal», y por O., con Fermín García.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Fuente Salada», de este término, de cabida de siete celemines, equivalentes a 12 áreas 18 centiáreas; que linda por N., con Eduardo Caro; por S., con lleco; por E., con erfo, y por O., con lleco.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «la Laguna», de este término, de cabida de cuatro celemines, equivalentes a seis áreas 96 centiáreas; que linda por N., con María Pascual; por S., con Eustaquio Río, y por E., con «al Pozo».

Al mismo, otra finca rústica

sita en la partida de «la Laguna», de este término, de cabida de cuatro celemines, equivalentes a seis áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Crisanto Cornago; por S., con Matías Martínez; por E., con Simón Herrero, y por O., con «al Pozo».

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «la Cruz de las Arenas», de este término, de cabida de tres y medio celemines, equivalentes a seis áreas nueve centiáreas; que linda por N., con Manuel Caro; por S., con Teodoro Caro; por E., con Santos Cabezón, y por O., con erfo.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Ombrío del Alechar», de este término, de cabida de nueve celemines, equivalentes a 15 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con Calixto Sáenz; por S. y E., con Manuel Río, y por O., con Tomás Caro.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Barranco del Orco», de este término, de

cabida de cuatro y medio celemines, equivalentes a siete áreas 83 centiáreas; que linda por Norte, con Manuel Caro; por S., con barranco; por E., con Florentino Lázaro, y por O., con erfo.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «la Regoya», de este término, de cabida de dos celemines, equivalentes a tres áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Hilario Lázaro; por S., con Bernardino Martínez; por E., con Felipe Sáenz, y por Oeste, con Bartolomé Caro.

Al mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Valdecaldes», de este término, de cabida de siete celemines, equivalentes a 12 áreas 18 centiáreas; que linda por N., con Manuel Sáenz; por S., con barranco; por E., con Santiago Río, y por O., con Domingo Caro.

(Continuara)

## Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicables a estos contratos, acordó sacar a subasta por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto su primera por falta de licitadores, el suministro de los artículos que se citan con destino a los Establecimientos de Beneficencia duante el año 1934, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla:

ARTICULOS	Consumo calculado	Fecha en que tendrá lugar la subasta	Precio de cada unidad	Importe	Depósito o fianza que ha de constituirse
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Huevos . . . . .	8.000 docenas para el Hospital	El día 30 noviembre, a las doce Id. Id. Id.	3'05	24.400	1.220
Harina . . . . .	650 sacos de 100 kilogs. con envase		58'—	37.700	1.885

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, Pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinada al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de nueve y media a trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, regla décimoprimera del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho y en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de .....» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, en-

tregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación, no admitiéndose pliego alguno si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio el día 1.º de enero del año próximo, y terminará el 31 de diciembre de 1934; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés del 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por R. D. de 14 de febrero de 1907, sobre la protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta Capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de ..... a los Establecimientos de Beneficencia para el ejercicio de 1934, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 16 de noviembre de 1933.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

## Administración de Justicia

EDICTO 3297

Don Salvador Sánchez Terán,  
Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestado de doña Elena Palacios Marín; en cuyo juicio y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar el fallecimiento sin testar de la doña Elena Palacios Marín, natural de esta ciudad, en la que falleció el día doce de octubre último a los ochenta y nueve años de edad, en estado de viuda de don Ramón Vidaurreta; y llamar a las personas que se crean con derecho a su herencia para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

procedan a la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así se halla acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de la causa instruída en este Juzgado con el número 10, de 1931, sobre estupro.

Dado en Calahorra, a 14 de noviembre de 1933.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—Cándido Mola.

3209

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Esteban García Martínez, se sacan a la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, sitas en el término y casco de esta ciudad:

1.ª Una casa en esta ciudad y su calle del Coliseo, número 2, de ignorada superficie; que linda derecha, entrando, Ceferino Moreno; izquierda, José Rodríguez; y espalda, Hermenegildo Montiel y Víctor del Valle; tasada en 11.480 pesetas.

2.ª Una heredad en la partida «Sotillo», de este término, de 41'96 áreas de cabida; linda Norte, herederos de Tomás Gil; Sur, Juana Iraguas; Este, vergal, y Oeste, herederos de Juan Antonio Díez; su valor 4.000 pesetas.

3.ª Otra heredad en la partida «Hoyambazo», de 99'75 áreas; linda Norte, Benito Comas; Sur, Juan Grijalba; Este, desagüe, y Oeste, Mariano García; su valor 250 pesetas.

4.ª Otra en igual término, partida «Hoyambazo», de 41'92 áreas; linda Norte, Benigno Comas; Sur, Juan Grijalba; Este, Antonio Cristóbal, y Oeste, madre del riego; su valor 129 pesetas.

5.ª Otra en el término de esta ciudad, en «Manzanillo», de 27'96 áreas; linda Norte, herederos de Severo Martínez; Sur y Este, Félix Solana y brazal, y Oeste, Pablo Lestau; su valor 2.200 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día trece de diciembre próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores: Que las cinco fincas se hallan afectas a una pensión vitalicia en favor de doña Magdalena García Reboles consistente en estar ésta en compañía de Esteban García Martínez, prestación de alimentos, vestidos, asistencia personal, médica y farmacéutica, cuya pensión se estimó en 375 pesetas anuales; que no se admitirán posturas inferiores a las tres cuartas partes del tipo de subasta, que es el de tasación indicado; que para tomar parte en la subasta deberán depositar el 10 por ciento de la tasación, y que la certificación del Registro supletoria de los títulos de propiedad podrá ser examinada en Secretaría.

Dado en Calahorra, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

3262

Don Manuel Alcaraz y de Reina,  
Juez de Instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Por el presente edicto, se cita a Juan Echevarría y Echevarría, de treinta y tres años de edad, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 35 de 1933, que instruyo sobre homicidio de José Echevarría y Echevarría, contra Enrique González Alonso Moreno (a) «El Perro», y Donato Revuelta Saberna, de conformidad con el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belorado, a once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Alcaraz.—El Secretario judicial accidental, Hermenegildo Sánchez.

3288

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción del partido de Calahorra.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado Francisco López Fernández, de 29 años, natural de Mansilla y vecino de San Fausto de Campestillas, a fin de que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial,

## CÉDULAS DE CITACION

3111

Por providencia, dictada en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado Municipal, contra Teodoro Arriaga Fernández, mayor de edad, y vecino de esta capital, por lesiones por imprudencia a Carmen Ramos Brasco, de nueve años de edad, Infancia, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y cuya última residencia lo fué en esta capital, calle Marqués de Vallejo número 6, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio que procede el día treinta de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana a cuyo acto deberá comparecer la citada Carmen Ramos, para responder como lesionada, así como persona legal que la represente por razón de la edad, y parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente que firmo y sello, en Logroño, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María de Colsa.

3300

Que en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Municipal contra José Rodríguez Maimón, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Cartagena, hijo de Francisco y de Amalia, y en la actualidad de ignorado paradero y domicilio, y cuya última residencia lo fué en esta capital, por estafa, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día cuatro de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, a cuyo acto deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar por mediación del presente edicto la citación del denunciado de acuerdo con lo prescripto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María de Colsa.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3304

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha recaída en la ejecutoria correspondiente al sumario número 80, de 1932, por estafa, contra Eugenio Angulo Mazón, Severino Corvacho Requejo e Inocencio Esteban Sánchez, y en virtud de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño por auto dictado en el rollo correspondiente a dicha causa de fecha once de julio último, se ha sobreesfido libremente el sumario y se acordó la remisión del mismo al Juzgado Municipal de esta ciudad para la celebración del correspondiente juicio de faltas, dejando por lo tanto sin efecto el procesamiento de los mismos con todas sus consecuencias y por lo

tanto la rebeldía en que se encontraban.

Y para que les sirva de notificación a dichos Eugenio Angulo Mazón, Severino Corvacho Requejo e Inocencio Esteban Sánchez, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Haro, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

## Administración Municipal

3155

La Junta Conciliadora constituida para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra, ha acordado fijar los precios de los recolectados en este término municipal en el corriente año en la siguiente forma:

Trigo, el quintal métrico, 46 pesetas.

Cebada, el ídem, 26.

Avena, el ídem, 25.

Alholvas, el ídem, 30.

Habas, el ídem, 34.

Uva, los once y medio kgs., 2.

Vino, los dieciséis litros, 4'50.

Patatas, los cuarenta y seis kilogramos, 3'50.

Remolacha, la tonelada, 50 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Alesanco, 2 de noviembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Riveriano Beotegui.

EDICTO 3296

Don Julián Cabello Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa de Muro de Aguas,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó aprobar la Ordenanza municipal para la prestación personal de todos los vecinos y propietarios de este término municipal, así como el padrón que ha de servir de base para contribuir por el referido impuesto de prestación personal, durante todo el año próximo de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que durante el plazo de diez días, puedan ser examinados ambos documentos y presentar las reclamaciones por aquéllos que se consideren agraviados.

Muro de Aguas, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Julián C. Jiménez.—El Secretario, Juan Bautista Pérez.

EDICTO 3239

Don Honorato Solozábal Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tricio,

Hago saber: Que con objeto de que las Comisiones de Evaluación de la parte Real y Personal puedan apreciar con mayor exactitud las utilidades de todos los contribuyentes, vecinos como hacendados forasteros, y la Junta general pueda confeccionar el repartimiento del próximo ejercicio de 1934, se previene a todos los

que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación en que se hallan de presentar en Secretaría de Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, desde el día 25 del corriente hasta el 15 de diciembre próximo, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos los conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndose que los que no las presenten dentro del plazo indicado se entenderá presuntan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tricio, 10 de noviembre de

1933.—El Alcalde, Honorato Solozábal.

EDICTO 3272

Don Epifanio Lapeña Malumbres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfaro, Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de marzo de 1924, en sesión del día 10 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José Orovio Zumelzu, don Pedro de la Torre Fernández, don Miguel Ossorio y Martos, don Antonio Ruiz Rivas.

PARTE PERSONAL

Parroquia San Miguel

Don Francisco Lestau Ladrón

de Guevara, don Antonio Muro Sáenz, don Víctor Belsué San Martín.

Parroquia del Burgo

Don José Marcilla Malumbres, don Aurelio Ladrón de Guevara, don Hipólito Moreno.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de las Escuelas por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico-administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Alfaro, a 11 de noviembre de 1933.—Epifanio Lapeña.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Tricio

3216

A las diez horas del día 29 del actual se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 115 kilos de carbón y tres sacos de cisco, bajo la tasación de 22 pesetas dicho cisco y carbón; a las once horas del mismo día y en el mismo local también, se sacarán a subasta diez cargas de leña de haya y roble y 40 cuadradillos de haya, bajo el tipo de 36 pesetas las dos clases de productos, y por último, a las doce horas del repetido día y en el ya expresado local, se sacarán igualmente a subasta 13 timones de haya, por la tasación de 20 pesetas, cuyos productos todos se hallan en el

# DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

## EJERCICIO

(4) RESUMEN de los presupuestos de GASTOS de los Ayuntamientos de la provincia, clasificados

PUEBLOS	Capítulo I		Capítulo II		Capítulo III		Capítulo IV		Capítulo V		Capítulo VI		Capítulo VII		Capítulo VIII		Capítulo IX	
	Obligaciones generales		Representación municipal		Vigilancia y seguridad		Policía urbana y rural		Recaudación		Personal y material de oficina		Salubridad e higiene		Beneficencia		Asistencia social	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<b>Municipios de 1.000</b>																	
Agoncillo	12679	57	500				5150		1750		8722	50	3025		3330		97	
Aguilar del Río Alhama	32582	99	600		236	50	4835				9500		775		5862	86	182	60
Albelda	7904	99	600		200		5450		2220		5250		2169	04	3637	50	83	
Alberite	9491		400		830		4853		1300		5455		1145		3730		225	
Alcanadre	7432	46	500				4822				6909	85	4368	07	4400		244	
Aldeanueva de Ebro	13294	22	400		2849	30	9030		2000		9592	50	6810		6055		577	
Alesanco	9957	80			2007	50	1765				5100		1685	52	4040	79	422	
Anguiano	14415	52	550		125		3759		870		6552	50	1160		4123	67	72	
Arnedillo	5657		300		285	90	2675		200		4160		3825		4448	40	179	
Ausejo	17058	47	550				9288	75	400		9885		1735		3925		370	
Badarán	7144	19					5123	75			6650		750		3093	88	196	
Baños de Río Tobía	11197	24	700		251	90	1889		500		8567	50	2400		500		208	
Briones	22899	22	800		3847	50	7131	25	1330		9978	12	10406	45	4790		509	
Casalarreina	11142	17	1000		3285		6090		1730		10812		1600		3950		2720	
Castañares de Rioja	5828		800				4923	20	1000		8825		200		4100		700	
Cenicero	21813	11	600		2535	40	9477	75	1642	50	9625		10848	98	9890		415	
Cornago	5134		500				4898	75	742	40	6426	75	2745	82	4844	99	108	
Cuzcurrita	12726	47	50		3192		1200		700		4517		2480		3210		200	
Enciso	5731	25			160		2983	63	250		5056		2075		3601		72	
Ezcaray	28375	34	2000		3228		7720		5957		15890		6464	15	7723	90	549	
Fuenmayor	15251	23	670		3645		20280	03			10580		3210		8923	50	375	
Grañón	7568	28	150		1638	75	4029		365		4371	25	1365		3200		216	
Grávalos	8691	50	150				2286	25			4978		1893	05	3225		270	
Huércanos	6850		600		100		2795		1200		6265		1905		5661		200	
Igea	14147	81					2603		1840		7042		2306	50	3850		756	
Lardero	18303	38			100		3750				6580		2285		2750		175	
Munilla	6503		250		85		3898		1500		5555		861	35	2880		232	
Murillo de Río Leza	20302	93	250		125		4945	75	1200		6812		6608	56	3947	90	220	
Nájera	28374	75	300		3293	25	6950		12254		10500		5107	50	8360		700	
Nalda	5943	52	170				1332		880		5432	25	2000		3503	54	72	
Navarrete	18686	87	200		326	45	7092	65			7102	50	1910	15	6848	58	345	
Ocón	9198	69	800		2300		1250	15	5880		1730		4074		125		25	
Ortigosa	42643	70	650		100		2450				6175		3750		9261	52	359	50
Pradejón	14068	92	1000		1533		3125		750		7845		4415		4935		450	
Quel	18402	40	500		1460		5459	80	1975		8175		17531	25	4065		406	
Ribaflecha	7816	30	50				5322	50	1847	75	10177	30	3392	60	985		230	
Rincón de Soto	11873	40	600		2794	60	4285		200		6000		4425		4000		1682	50
San Asensio	31997	65	600				13475				9363		1000		8329	13	365	
San Millán de la Cogolla	3956	80	200				1750		300		8848		250		1011		150	
San Vicente	15276	46	300				4392	50	800		8663	50	1700		7268	45	216	
Torrecilla de Cameros	10000		450		150		2686				8485		1535	11	3697	89	73	
Treviana	10817	35	600				4361	50			3000		1760				400	
Tudelilla	5755	61	400				3500	54	800		5751	80	2925	77	3775		266	
Viguera	4863	30	200		273	75	1125	50	510		4350		2630	78	3275		46	
Villamediana	9779	08	200		85		4400				8092	70	2000		3810		1033	
Villar de Arnedo	12746	81	800				4131	75			6430		1744	03	3740		150	
Totales.	622284	75	20940		41043	80	224742		54893	65	335779	02	149253	68	200684	50	17541	60

(Continuará)

Depósito municipal, los cuales se sacarán a subasta con sujeción a las condiciones que constan en el expediente obrante en Secretaría.

Tricio, 8 de noviembre de 1933.  
—El Alcalde, Honorato Solozábal.

**Ayuntamiento de Pazuengos**  
3278

No habiendo habido licitadores en primera y segunda subastas para el lote de 33 hayas y 100 estéreos de ramaje de las mismas del monte «Vallilengua», por 59,660 metros cúbicos, se anuncia la tercera con la rebaja del 25 por 100 de su primitiva tasación, o sea por 701 pesetas y 44 céntimos, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 de los corrientes a la hora de las once de la mañana, bajo las condiciones facultativas y económico-ad-

ministrativas que sirvieron de base a aquéllas y se leerán en el acto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos.

Pazuengos, 11 noviembre 1933.  
—El Alcalde, Domingo Santa María.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**  
Documentos para el año 1934

Por varios plazos:

3303. Almarza de Cameros.—El proyecto de presupuesto ordinario, por ocho días, y los ocho

días siguientes para reclamaciones; el repartimiento de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; el padrón de matrícula industrial, por diez días.—15 noviembre.

3299. Hormilla.—Por tiempo reglamentario, la matrícula industrial.—14 noviembre.

3223. Zarratón.—El repartimiento de contribución territorial y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial y la rectificación del padrón de vecindad, por quince días; el presupuesto ordinario, por quince días, y otros quince más.—6 noviembre.

3269. Montalvo en Cameros.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, finados los cuales, durante otro plazo de quince días, contados desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones

ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—10 noviembre.

3253. Turruncún.—El mismo concepto y plazos que el anterior.—10 noviembre.

3267. Ajamil de Cameros.—Los mismos plazos y concepto que sus anteriores.—10 noviembre.

3274. Santa María de Cameros.—El mismo concepto y plazos que sus anteriores.—10 noviembre.

**Advertencia**

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

**Sección Provincial de la Administración Local**

DE 1933

(Continuación)

por categorías de población, en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Capítulo x	Capítulo xi	Capítulo xii	Capítulo xiii	Capítulo xiv	Capítulo xv	Capítulo xvi	Capítulo xvii	Capítulo xviii	Capítulo xix	TOTAL
Instrucción pública	Obras públicas	Montes	Fomento de los intereses comunales	Servicios municipalizados	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa del Municipio	Imprevistos	Resultas	—
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>a 2.000 habitantes</b>										
1725	3950	3000	1632 35	»	»	»	»	1054 70	»	46616 12
3327	6020	500	650	»	»	»	»	2000	»	67071 95
3342	6425	»	800	»	»	»	»	1000	»	39081 53
600	3890	»	»	»	»	»	»	700	»	32619
1686	3550	»	2625 57	»	»	»	»	550	»	37087 95
2550	5150	»	2500	»	»	»	391 90	1000	»	62199 92
700	500	»	600	»	»	»	»	500	»	27278 61
»	909	1500	1430	»	»	»	1852	750	»	38068 69
1338 25	1200	100	1350	»	»	»	201 50	550	»	26470 05
1739 15	1600	»	477 51	»	»	»	»	1200	»	48228 88
1015	200	90	242 63	»	»	»	»	600	»	25105 45
200	2115	1390	2079	»	»	»	»	300	»	32297 64
2105 20	4000	»	4970 04	»	»	»	»	1000	»	73766 78
1750	11500	»	»	»	»	»	»	2250	»	57829 17
1930	3997	700	3000	»	»	»	»	296 80	»	36300
6588 85	4344 53	100	1118 88	»	»	»	»	1000	»	80000
2256 35	1100	597 50	1119 01	»	»	»	345	1000	»	31818 57
600	1500	156 50	1826	»	»	»	»	1000	»	33357 97
2350	1050	500	1241	»	»	»	»	890 50	»	25960 38
2600	11008 54	1250	3150	»	»	»	»	2000	»	97915 93
3920	6050	»	1280 32	»	»	»	40	1700	»	75925 08
600	4300	1080 40	1475	337	»	»	»	794 32	»	31490
530	700	»	5140	»	»	»	»	1000	»	28863 80
950	11100	1100	450	»	»	»	400	1200	»	40776
1776	200	»	1730	»	»	»	»	900	»	37151 31
600	100	100	875	»	»	»	»	520	»	36138 38
1815	2194 50	1214	550	»	»	»	300	1000	»	28837 85
1764	425	»	650	»	»	»	»	850	»	48101 14
4083 20	21100	500	500	»	»	»	500	4500	»	107022 70
3623 70	1580	224 40	875	»	»	»	»	800 59	»	26437
2600	2575 20	1310	2490	»	»	»	»	700	»	52187 40
550	1000	325	»	»	»	»	»	1200	»	28457 84
525	500	11632 45	»	»	»	»	»	396 03	»	78443 20
1421 57	4850	»	3300	»	»	»	»	600	»	48293 49
2983	4971 40	792	1921 40	»	»	»	»	1000	»	69642 25
1907 20	5000	100	1401 50	»	»	»	160	600	»	38990 15
4825	3400	2000	3080	»	»	»	»	834 50	»	50000
2100	1500	1500	1425	»	»	»	»	2000	»	73654 78
300	300	1770	151 20	»	»	»	»	500	»	19487
1719 40	2000	30	2050	»	»	»	»	500	»	44916 31
2050	2600	1277 50	800	»	»	»	500	2195 50	»	36500
1350	2000	»	900	»	7970	»	»	1800	»	34958 85
1364	1550	»	1180 66	»	»	»	»	800	»	28069 38
884 60	600	628	745	»	»	»	»	525	»	20656 73
1370	2550	350	1400	»	»	»	»	1100	»	36169 78
620	950	»	250	»	»	»	»	1000	»	32562 59
84634 27	158105 17	35817 75	65432 07	337	7970	»	4690 40	48657 94	»	2072807 60

## Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
2373	Luis González Andiano	25 agosto 1933	13 385	Caza	Logroño
2374	Luis Fernández García	"	13 22665	"	"
2375	Gregorio Murugarren	"	13 1690	"	"
2376	Juan Elías Elías	"	11 10551	"	"
2377	José Ruiz López	"	9 10548	"	"
2378	Luis Ruiz Redondo	"	13 10550	"	"
2379	Alfredo Olivás Jiménez	"	13 13259	"	"
2380	Julián Martínez Díez	"	11 4848	"	"
2381	Valentín Fuertes Barrio	"	13 15864	"	"
2382	Luis Gil Miranda	"	13 13270	"	"
2383	Crisanto Rojo Heredia	"	13 71	"	Galilea
2384	Federico Clavijo Ubis	"	13 14944	"	Logroño
2385	Pedro Santa María	26 "	13 17862	"	"
2386	Ricardo F. Ponce de León	"	13 148	"	Alberite
2387	Emilio Pascual Galilea	"	12 5435	"	Calahorra
2388	Teodoro Garrido Subero	"	13 6567	"	"
2389	Ángel Fernández Martínez	"	13 1380	"	"
2390	Roberto Olagüenaga Sáenz	"	11 6504	"	"
2391	Simeón Anoz Garrido	"	11 3542	"	"
2392	Benito Elizalde Jiménez	"	13 667	"	"
2393	Jerónimo Huete Gómez	"	13 2481	"	"
2394	Anastasio Pérez Eguizábal	"	13 626	"	"
2395	Justo Aguirre Enciso	"	13 11	"	Munilla
2396	Norberto Aguirre Enciso	"	12 15	"	"
2397	Alejo García Calvo	"	13 12566	"	Logroño
2398	Joaquín Jaén Yoles	"	13 26921	"	Arnedo
2399	Cecilio Bretón Hernández	"	12 871	"	"
2400	Juan Garrido Moreno	"	12 89	"	"
2401	Daniel Angulo Espinosa	"	12 57	"	El Villar de Arnedo
2402	Sebastián Barrio Fernández	"	13 23	"	Terroba
2403	Manuel Díez Martínez	"	13 78	"	Urufuella
2404	Juan López Martínez	"	13 16605	"	Logroño
2405	Leandro González	"	13 17386	"	"
2406	Bernardino Rodanés	"	13 659	"	Cornago
2407	Feliciano Terroba García	"	13 879	"	Ribafrecha
2408	Adrián Ruana Metola	"	12 604	"	Castañares de Rioja
2409	Juan Andrés Peña	"	13 42	"	Munilla
2410	Eugenio San Pedro Martínez	"	13 617	"	Lardero
2411	Pablo Angulo Elguea	"	13 530	"	"
2412	Tomás A. Beriaín	"	12 3948	"	Calahorra
2413	Valentín Cageda Cristóbal	"	13 460	"	"
2414	José Lasheras Martínez	"	11 6103	"	"
2415	Esteban Arenzana Adán	"	13 5272	"	"
2416	Ursicinio Gutiérrez Llorente	"	12 2540	"	"
2417	Julián Esparza Moreno	"	12 488	"	Autol
2418	Agustín Velilla López	"	13 724	"	Torrecilla
2419	Eugenio Martínez	"	13 62132	"	Logroño
2420	Juan Francisco Pando	28 "	8 17486	Armas	"
2421	Domingo Vázquez	"	13 316	Caza	San Millán
2422	Lorenzo Fernández	"	13 380	"	Munilla
2423	Domingo Pascual	"	13 134	"	Villamediana
2424	Antonio San Pedro Martínez	"	13 39	"	Lardero
2425	Victoriano San Pedro Berceo	"	13 86	"	"
2426	Saturnino Basurto Ladenta	"	12 151	"	Ezcaray
2427	Florencio Gómez Cereceda	"	12 614	"	"
2428	Francisco Olmos Martínez	"	12 70	"	Rabanera
2429	Enrique Viana Burgos	"	13 192	"	Agoncillo
2430	Vicente Gil Balmaseda	"			Ausejo
2431	José Eguizábal Resa	"	Teniente Alcalde	Armas gratuitas	"
2432	Jacinto Pérez Espinosa	"	Alcalde	"	"
2433	José Rico Sicilia	"	Teniente Alcalde	"	"
2434	León del Campo Vélez	"	13 246	Caza	Alberite
2435	Leandro Villarejo Prior	"	13 39	"	Nájera
2436	Pablo Mendi Villanueva	"	13 2408	"	Santo Domingo
2437	Ismael Puras Miguel	"	12 2204	"	"
2438	Julián Sáenz Izquierdo	"	11 336	"	San Asensio
2439	Valeriano Leza Rubio	"	13 26	"	Navajún
2440	Victoriano Fernández Llanos	"	13 778	"	Fuenmayor
2441	Clemente Fernández	"	13 66	"	Villalba de Rioja
2442	Isaac López Pérez	"	13 87	"	"
2443	Antonio Miranda Iñiguez	"	12 288	"	Alcanadre
2444	Valentín Segura García	"	13 1282	"	Pradejón
2445	Justo Rodríguez Luis	"	13 18269	"	Logroño
2446	Francisco Munilla Sáenz	"	13 143	"	El Redal
2447	Martín Ochoa Domínguez	"	10 5780	"	Calahorra
2448	Máximo Amelivia Martínez	"	12 448	"	Enciso
2449	Domingo Vedia Heredia	"	13 54	"	Casalarreina
2450	Lorenzo Esteban Adán	29 "	12 1110	"	Murillo de río Leza
2451	Felipe Sáenz Lázaro	"	13 11809	"	"
2452	Santos Frías Frías	"	13 14083	"	Logroño
2453	Isidro Rivas Sánchez	"	12 1004	"	Cenicero
			13 127	"	Villarta Quintana